

Noticias bibliográficas y literarias

«Ordenanzas de la Cuadrilla de Valverde, Comunidad y tierra de de Segovia, sobre la Plata y paños, de las Bodas y otras cosas.—Documento sacado del Cuaderno original que guarda en su librería el Ilmo. Señor Don Julián de San Pelayo, C. de las Reales Academias de la Historia y Sevillana de Buenas Letras. Año 1594. En Madrid. En casa de Rivadeneyra.

4.^o—VIII—31 págs.—Tirada de 75 ejemplares numerados, dedicada al Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo.

Hemos sido favorecidos con el número 38 de esta corta, pero elegante edición, en que el ilustrado académico bilbaino nos da á conocer, con largueza poco común entre anticuarios, una de las más raras curiosidades de su biblioteca.

Es la historia de las leyes suntuarias interesante en extremo para conocer el estado social de nuestra patria en los siglos XVI y XVII, y ofrece para la misma particular valía este precioso opúsculo.

La más antigua de las leyes recopiladas, dictadas para reprimir el lujo, es una pragmática de los reyes D. Carlos y D.^a Juana en 1534. Las ordenanzas establecidas, motu proprio, por los hombres buenos de la Cuadrilla de Valverde llevan la fecha de 1538. Se ve hoy con envidia cuán identificados estaban á la sazón el trono y el pueblo que, siguiendo la norma que les trazaron las doctrinas económicas de su tiempo, quisieron modelar bajo austeridad cuasi espartana á la nación heróica cuyo nombre resonaba entonces con gloria por todo el orbe.

La índole de nuestra revista, ceñida á los asuntos del país euskalduna, nos impide descender al exámen y comento de las Ordenanzas de la Cuadrilla de Valverde.

Poca ó nula fué la influencia de las leyes suntuarias en nuestra tierra. El Fuero de Bizcaya no contiene ninguna y en el de Guipúz-

coa solo existe la prohibición de convidar á bodas, entierros ó misas nuevas á más sujetos que á los parientes hasta el tercer grado, y á los bautizos á mas de seis personas, sin contar entre ellas los padrinos. Y no es, ciertamente, porque la pobreza del país fuera tanta que no se conocieran aquí ricas telas ni objetos fabricados de metales preciosos. Los inventarios, testamentos y contratos de aquella época nos indican lo contrario, demostrando que no faltaba a los *Echeko-Jaunas* bascos tazas y salvillas de plata en su ajuar ni cintillos de oro en sus arreos. Y aun en la clase de colonos labradores, recordamos haber visto algún contrato en que aportaban los novios al matrimonio ropas de seda y botonaduras y cubiertos de plata, que juzgarian hoy sus descendientes inverosímiles en el viejo caserío en que les sucedieron por hereditario arrendamiento.

¿Será que los abusos no fueron en este suelo tan grandes como en Castilla ni exigieron, por tanto, represión?

¿Consistirá en que la mayor riqueza del país consintiera aquí como cosa moderada y lícita lo que en Castilla traspasaba los linderos del lujo y entraba en los del derroche?

He ahí un problema que dejamos planteado por si alguien, penetrando en los misterios de nuestra vida social y económica en tan remotos días, halla factores bastantes para resolverlo.

Réstanos ahora enviar al señor de San Pelayo la expresión de una gratitud sincera, haciendo votos porque su buen ejemplo cunda entre los bibliófilos, más dados, por lo comun, á guardar avaraniente las curiosidades que atesoran sus liberías y archivos; temerosos de perder la exclusiva que tanto halaga.

JUAN CARLOS DE GUERRA.

Mondragón, Diciembre de 1894.
